

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/5242** *Resolución núm. 3007 de fecha 09/10/2023, por la que se aprueban las bases para la Formación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes de Técnicas/os de Contratación, Grupo A, Subgrupo A.1, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén en la gestión de contratos financiados con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia en España Next Generation Eu, mediante méritos y prueba.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 437 de fecha 04/07/2023), ha dictado la Resolución núm. 3007 de fecha 9 de octubre de 2023, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la Formación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes de Técnicas/os de Contratación, Grupo A, Subgrupo A.1, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén en la gestión de contratos financiados con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia en España Next Generation Eu, mediante méritos y prueba; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3).(Expte.:ERH39-2023/8244).

#### *Resuelvo*

*Primero.* Convocar la prueba selectiva para la Formación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes de Técnicas/os de Contratación, Grupo A, Subgrupo A.1, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén en la gestión de contratos financiados con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia en España Next Generation Eu, mediante méritos y prueba.

*Segundo.* Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

**Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes, Técnicas/os de Contratación, Grupo a, Subgrupo a.1 para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén en la gestión de contratos financiados con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia en España Next Generation Eu, mediante méritos y prueba.**

*Primera. Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes, Técnicas/os de Contratación, Grupo A, Subgrupo A.1, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén en la gestión de contratos financiados con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia en España Next Generation Eu, mediante méritos y prueba.

*Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.*

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciada/o o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Ciencias Económicas y Empresariales u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, las Comisiones podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera. Instancias y documentos a presentar.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción.

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso
- 2) Copia de la Titulación exigida en el apartado c) de la Base Segunda, anverso y reverso, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Copia de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en la Base Séptima.
- 4) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha en que puedan ser llamados para tomar posesión como funcionaria/o interina/o.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, modificada por Acuerdo del Pleno nº 9 de 29 de noviembre (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2022), las instancias de participación en la presente convocatoria deberán de presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y concretamente a través de la Sede Electrónica

de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

*Quinta. Lista de admitidas/os y excluidas/os.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para las/os aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/los motivos de su exclusión o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización de la prueba.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios de la Comisión de Evaluación se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) e igualmente, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Sexta. Comisión de Evaluación.*

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidenta/e: una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

Las Comisiones no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más

uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Las Comisiones podrán disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptima. Desarrollo de la convocatoria.*

La selección constará de dos fases: una de Méritos y otra de Prueba.

La fase de Méritos será previa a la de Prueba. Los puntos obtenidos en la fase de méritos se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de prueba a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de prueba.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de méritos y Fase de Prueba) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

1. Fase de Méritos.

1.1. Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Jaén en categoría, plaza o puesto idéntico a las categorías convocadas en materia de contratación de expedientes financiados con fondos Next Generation: 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Jaén en categoría, plaza o puesto idéntico a las categorías convocadas: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en categoría, plaza o puesto idéntico a las categorías convocadas en materia de contratación de expedientes financiados con fondos Next Generation: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en categoría, plaza o puesto idéntico a las categorías convocadas: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados y deberá constar que dichos servicios prestados han sido en la Categoría objeto de la convocatoria y, en su caso, dicha certificación deberá de ir acompañada del informe del Área competente donde conste que los servicios prestados lo han sido en materia de contratación de expedientes financiados con fondos Next Generation.

Puntuación máxima de Méritos Profesionales. 4 puntos.

#### 1.2. Formación

- Curso impartido por la Secretaría General de Fondos Europeos, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la gestión de fondos pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia en España, Next Generation EU. 4 puntos.

- Cursos impartidos por cualquier Administración Pública en materia de contratación pública. Valorándose a razón de 0,05 puntos/hora. 1 punto.

- Cursos impartidos por cualquier Administración Pública en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Valorándose la hora a razón de 0,04 puntos/hora. 1 punto.

Puntuación máxima por formación; 6 puntos

Total puntuación Fase de Méritos: 10 puntos

#### 2. Fase de Prueba:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el aspirante, de entre dos propuestos por la Comisión relacionados con las funciones a desarrollar y las materias anexas a la convocatoria. El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por la Comisión de Evaluación y así será informado a los aspirantes al inicio del mismo.

El ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en esta prueba se publicará en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por la Comisión.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, la Comisión publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado la prueba.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Prueba.

2. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Méritos.
3. Por sorteo entre los aspirantes.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, ésta hará pública la propuesta definitiva de aspirantes para la formación de la Bolsa a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación sumadas la Fase de Méritos y la Fase de Prueba.

Los integrantes de esta Bolsa serán llamados únicamente para cubrir necesidades temporales en la gestión de proyectos con financiación europea, directa o indirecta (Gobierno de España, Comunidad Autónoma, Entidades Públicas, etc.)

*Octava. Incidencias.*

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

*Novena. Impugnación.*

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Anexo I**  
**Temario**

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La Corona.
2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
3. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios

constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La contratación del sector público. Sistema de fuentes aplicables a la contratación local. Órganos de contratación. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

6. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma del contrato, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

7. Partes del contrato: órgano de contratación y empresario

8. Requisitos para contratar con el sector público. Capacidad de obrar. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación y registro de empresas. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

9. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas (I). El expediente de contratación. Objeto y fraccionamiento. Contenido del expediente. Iniciación y actuaciones previas. Certificado de existencia de crédito.

10. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas (II). El pliego de prescripciones técnicas particulares. El pliego de cláusulas administrativas particulares. Informe Jurídico. Informe de fiscalización. Aprobación del expediente. Expedientes de tramitación anticipada.

11. Adjudicación de los contratos (I): Procedimientos de adjudicación. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Diálogo competitivo. Procedimiento de asociación para la innovación. Concurso de proyectos.

12. Criterios de adjudicación del contrato. La mejor relación calidad-precio. La relación coste-eficacia. Criterios de adjudicación cuantitativos y cualitativos. Comité de expertos. Criterios de desempate.

13. Adjudicación de los contratos (II): Publicación de la licitación. Finalidad y clases. Anuncio de licitación. Propositiones de los interesados. Documentación, forma y lugar de presentación. Mesa de contratación y propuesta de adjudicación. Adjudicación, notificación y publicidad. Formalización y remisión al Tribunal de Cuentas y de datos estadísticos.

14. Tramitación de los expedientes de contratación. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia. Contrato menor.

15. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación: recurso especial en materia de contratación. Naturaleza. Ámbito subjetivo y objetivo. Legitimación. Competencia. Procedimiento. Medidas cautelares.

16. La ejecución de los contratos administrativos. Obligaciones del contratista y de la Administración. Principio de riesgo y ventura. Prerogativas de la Administración.



17. Precio, presupuesto base de licitación y valor estimado en los contratos. Características y fijación. La revisión de precios. Pago y transmisión de los derechos de cobro. La factura electrónica.

18. Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Modificación y suspensión de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

19. Invalidez de los contratos. Nulidad y anulabilidad. Causas. Procedimiento para la declaración de nulidad. Efectos.

20. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación

21. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontratación de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

22. El contrato de concesión de obra: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

23. El contrato de concesión de servicios. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

24. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

25. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Especialidades de los contratos de servicios que conlleven prestaciones a favor de la ciudadanía. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

26. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.

27. El nuevo derecho europeo en la contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

28. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29. La contratación pública responsable. La promoción del comercio justo por la Unión Europea y su implicación en la contratación pública. La responsabilidad social de la contratación pública y la compra pública ética.

30. El recurso especial en materia de contratación, en los expedientes financiados por

fondos Next Generation.

31. La Directiva 2014/55/UE relativa a la facturación electrónica en la contratación pública.

32. Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia en España (Next Generation EU): Descripción y objetivos. Estructura y presupuesto. Metodología para la gestión y el seguimiento del PRTR.

33. Gestión del PRTR: sistema de gestión y seguimiento de los hitos y objetivos.

34. Etiquetado verde y digital. Principio DNSH. Instrumentos para la lucha contra el fraude y la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

35. El Nuevo Marco Financiero Plurianual. La Política de Cohesión 2021-2027. Principales iniciativas europeas actuales y post 2020: El Pacto Verde Europeo. Agenda Digital para Europa y Mercado Único Digital.

36. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Características. Fuentes del Derecho Comunitario. Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. Carta Europea de Autonomía Local.

37. Reglamento UE 2021/ 214 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece un mecanismo de recuperación y resiliencia.

38. Aspectos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores del contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

39. RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

40. Principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

41. Proyecto estratégico de recuperación y transformación económica: PERTE.

42. Nueva normativa para la agilizar la gestión de proyectos financiados con fondos Next Generation. Pautas de actuación para la gestión de la contratación pública. Medidas para agilizar la contratación pública.

43. Incidencias y peculiaridades en la tramitación de los expedientes de contratación financiados con fondos Next Generation.

*Tercero.* Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Diputación Provincial de Jaén y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Cuarto.* Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a

partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de octubre de 2023.- La Diputada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.